



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
SOLEDAD**

Ejecutivo.

Rad. 08-758-40-30-003-2014-00776-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho Ejecutivo promovido por BANCO POPULAR S.A., con Nit. 860.007.738-9, Contra HUMBERTO GUERRERO ROLONG, con C.C. 7.409.175. Informándole que se recibió contrato de cesión de crédito suscrito entre la entidad ejecutante, y CONTACTO SOLUTION S.A.S., con Nit. 900.097.543-9. Para que se sirva proveer.

Soledad, 27 de julio de 2020.-

Aleyda R. Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

ASUNTO:

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo promovido por BANCO POPULAR S.A., con Nit. 860.007.738-9, Contra HUMBERTO GUERRERO ROLONG, con C.C. 7.409.175, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El código civil en su Art. 1959 señala "La cesión de un Crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el Art. 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento."

En el caso bajo estudio tenemos que BANCO POPULAR S.A., a través de su Apoderada General, en calidad de cedente, suscribió documentos que transfieren a título de cesión los derechos involucrados en el presente proceso, a favor de la entidad CONTACTO SOLUTION S.A.S., con Nit. 900.097.543-9.

En virtud que los documentos aportados reúnen los requisitos de ley, se admitirá la cesión de derechos realizada sobre el crédito que se cobra en el presente proceso, y atendiendo que en el presente caso ya se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución y se ordenó el remate y el avalúo de los bienes embargados, se advierte que la notificación a la parte ejecutada, o deudor cedido se hará mediante la inclusión de esta providencia por estado, y así se indicara en la parte resolutive de este proveído.

Seguidamente la cesionaria CONTACTO SOLUTION S.A.S., solicita se tenga como apoderada a la Dra. Adriana Paola Hernández Acevedo, para que actúe en nombre y en representación en los términos ya referidos, establecidos en la escritura publica No. 13 de fecha 09 de enero de 2020.

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5

Celular 3144408402

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo.

Rad. 08-758-40-30-003-2014-00776-00

En mérito de lo expuesto, el juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los documentos a que hace referencia el parte secretarial.

SEGUNDO: ADMITIR la cesión de crédito efectuada en Ejecutivo promovido por BANCO POPULAR S.A, En favor de la entidad CONTACTO SOLUTION S.A.S., con Nit. 900.097.543-9, respecto de los créditos y garantías involucradas en el presente proceso.

TERCERO: TENER a la Dra. ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, identificada con T.P. No. 248.374 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la cesionaria ejecutante en los términos ya referidos.

CUARTO: ENTIENDASE que la notificación al deudor – ejecutado: HUMBERTO GUERRERO ROLONG, con C.C. 7.409.175, del contrato de cesión de derechos de crédito efectuado entre BANCO POPULAR S.A, En favor de la entidad CONTACTO SOLUTION S.A.S., con Nit. 900.097.543-9, se realizará con la inclusión del presente proveído por estado electrónico con incorporación de la providencia, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Jueza

J3cms/a

Firmado Por:

**DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD Soledad, _____ de 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ Aleyda R. Reyes Villamil
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5be1db6a0d0508ad44e93024720a154d10756a52e776f8acf81a25949c2054a4

Documento generado en 27/07/2020 03:46:09 p.m.

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5

Celular 3144408402

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad

Soledad – Atlántico. Colombia

